



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 228-2026-A-MDP/LC

Pichari, 01 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



La Opinión Legal N°604-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 30 de junio de 2026, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Informe N°35-2026-MDP-OXI, de fecha 26 de junio de 2026, suscrito por el Presidente y Primer Miembro del Comité Especial, las Bases del Proceso de Selección N°009-2026-MDP-EPF/OXI-2, para la selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento de la formulación del Expediente Técnico, ejecución, supervisión y liquidación del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2668114, en el marco de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; así como el Oficio N°534-2026-CG/GRCU, de fecha 11 de marzo de 2026, mediante el cual la Contraloría General de la República remite el Informe Previo N° 000015-2026-CG-CG/GRCU; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado el 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, derogando el Decreto Supremo N.º 210-2022-EF y el Decreto Supremo N.º 011-2024-EF que modificaban el reglamento anterior;

Que, según el artículo 69 del Reglamento, la fase de actos previos tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase, incluyendo, entre otros, la designación del Comité Especial, la elaboración y aprobación de las Bases del Proceso de Selección, la solicitud y emisión del Informe Previo de la Contraloría General de la República y la implementación de sus recomendaciones, culminando dicha fase con la aprobación de las Bases del Proceso de Selección;

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento, el Comité Especial es responsable, entre otras funciones, de elaborar las Bases del Proceso de Selección y someterlas a la aprobación del titular de la Entidad Pública o, de corresponder, del presidente ejecutivo de PROINVERSIÓN;

Que, el segundo subcapítulo del Reglamento, en su artículo 75, establece los plazos para que el Comité Especial elabore las Bases de los procesos de selección de la Empresa Privada, contados a partir de la recepción de la notificación prevista en el párrafo 70.4 del artículo 70, fijando plazos diferenciados según se trate de proyectos de inversión, IOARR de emergencia, actividades de operación y mantenimiento, servicios o viviendas rurales, o agrupamiento de intervenciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, conforme al artículo 76.1 del Reglamento, las Bases del Proceso de Selección deben contener, como mínimo, la base legal del proceso, el calendario del proceso de selección, los términos de referencia, los requerimientos técnicos, la metodología de pago y su periodicidad, los plazos y forma para la presentación y revisión del expediente técnico o documento equivalente, el procedimiento del recurso de apelación, las garantías, declaraciones, formato para la designación del ejecutor de las inversiones, sistema y factores de evaluación, plazo del convenio de inversión, modelo de convenio y penalidades, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el artículo 76.4 del Reglamento establece que, en el caso de inversiones, el monto referencial del Convenio de Inversión está compuesto por el monto de inversión de las obligaciones contempladas en las Bases, incluyendo todos los costos necesarios para la ejecución física correspondiente hasta su liquidación, pudiendo comprender, cuando corresponda, los costos de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y de la supervisión, de conformidad con los montos registrados en el Banco de Inversiones del SNPMGI;

Que, de acuerdo con el artículo 81.3 del Reglamento, el Comité Especial, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de remitido el informe de implementación de recomendaciones, somete las Bases a aprobación del Titular de la Entidad Pública;

Que, mediante Oficio N°534-2026-CG/GRCU, de fecha 11 de marzo de 2026, la Contraloría General de la República - Gerencia Regional de Control Cusco, remitió el Informe Previo N° 000015-2026-CG-CG/GRCU, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, formulando recomendaciones cuya implementación resulta necesaria para dar inicio a la convocatoria del Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiará la formulación, ejecución, supervisión y liquidación del proyecto antes mencionado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°58-2025-MDP/CM, de fecha 16 de abril de 2025, aprueba en el primer artículo, la priorización del proyecto de inversión pública denominado, "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2668114, priorizado-bajo la modalidad de obras por impuesto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de enero de 2026, se aprobó la reconfiguración del Comité Especial responsable de llevar a cabo los procesos de selección de los proyectos priorizados en el marco de la Ley N° 29230;

Que, en el marco de la continuidad del proceso y conforme a la normativa aplicable, el presidente y Primer Miembro del Comité Especial, mediante Informe N°35-2026-MDP-OXI, de fecha 26 de junio de 2026, solicitó la aprobación de las Bases **del Proceso de Selección** N°009-2026-MDP-EPF/OXI-2, para la selección de la empresa privada responsable del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública antes mencionado, bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, mediante Opinión Legal N°604-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 30 de junio de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite opinión favorable respecto de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Inversiones (CUI) N° 2668114, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, verificando su conformidad con el TUO de la Ley N.° 29230, su Reglamento y demás normativa aplicable;

Que, de conformidad con el Principio de Presunción de Veracidad consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, concordante con el artículo 51° del mismo cuerpo legal, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° de la citada ley establece que la motivación puede ser efectuada mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los actos previos previstos en los artículos 69, 72, 75, 76 y 81 del Reglamento de la Ley N.° 29230, en particular la emisión del Informe Previo de la Contraloría General de la República, la priorización del proyecto por el Concejo Municipal, la reconfiguración del Comité Especial, la formulación de las Bases por dicho Comité y la emisión de opinión legal favorable, corresponde aprobar las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso bajo la modalidad de Obras por Impuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93 del referido Reglamento en caso de eventual declaratoria de desierto;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°038-2026-EF, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2026-MDP-EPF/OXI-2, para la **Selección** de la Empresa Privada responsable del Financiamiento de la Formulación del Expediente Técnico, Ejecución, Supervisión y Liquidación del siguiente Proyecto de Inversión:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	N°2668114

Todo ello en el marco de la Ley N.° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 038-2026-EF

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en el principio de confianza legítima y en el principio de presunción de veracidad, previstos en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el TUO actual, aprobado por el Decreto Supremo 006-2026-JUS, en tanto se emite en mérito a los informes y documentos señalados en la parte considerativa. En ese sentido, el Comité Especial asume la responsabilidad por la formulación y elaboración de las Bases, conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 75 del Reglamento de la Ley N.° 29230, aprobado por Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través del presente acto resolutivo y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, que efectúe las coordinaciones necesarias para la publicación de las Bases en el portal institucional de la Entidad y para la notificación de la presente Resolución y de las Bases a PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.



ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE